



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0029-2019-INIA-OA/URH

Lima, 28 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0050-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 22.03.2019, Documento Nacional de Identidad N° 07807666, que contiene datos personales del servidor **ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, se acredita que el trabajador nació el 02 de diciembre de 1948, fecha en que cumplió setenta (70) años de edad, continuando su prestación de servicios, por la suscripción del Convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios Luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, con vigencia del 03.12.2018 al 31.12.2018 y dos (02) Adendas, con vigencia del 01.01.2019 al 28.02.2019 y del 01.03.2019 hasta el 31.03.2019, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 01.04.2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16, Inciso f) del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Técnico en Auditoría, Plaza N° 017, Nivel T-1, Órgano del Control Institucional – OCI (antes Control Institucional), de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Formato Signado N° 46507661 que tiene registrada la Acta de Nacimiento N° Ochenticuatro, expedida por el Concejo Distrital de Huambo de la Provincia Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, y con el Documento Nacional de Identidad N° 07807666, se acredita que el servidor **ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, nació el 02 de diciembre de 1948, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Artículo 68°, Inciso f) la Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), por haber cumplido setenta (70) años de edad, el 02 de diciembre de 2018;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por necesidades del servicios, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*, suscribiéndose el Convenio y Adenda para la Continuidad de Prestación de Servicios Luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, como última vigencia hasta del 01.03.2019 hasta el 31.03.2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, y estando la Segunda Adenda al convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, como ultima vigencia del 01.03.2019 hasta el 31.03.2019; es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 0050-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 22.03.2019, dando por concluida sus funciones a partir del 01.04.2019, en el Cargo de Técnico en Auditoria, Plaza N° 017, Nivel T-1, Órgano del Control Institucional – OCI (antes Control Institucional), de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal a) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, el vínculo laboral, del servidor **ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, a partir del 01 de abril de 2019, en el Cargo de Técnico en Auditoria, Plaza N° 017, Nivel T-1, Órgano del Control Institucional – OCI (antes Control Institucional), de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
.....
Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

29 MAR 2019

ST. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA